



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 020
(26 DIC 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1: Objeto y Campo de Aplicación. El objeto y campo de aplicación del presente Acuerdo es establecer disposiciones normativas para promover la seguridad en las playas de Cartagena, su zona insular y corregimental a través del fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos y la conformación del SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

ARTÍCULO 2: Considérese el salvamento náutico y marítimo como un servicio público de carácter esencial en Cartagena, su zona insular y corregimental.

ARTÍCULO 3: Confórmese el SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA como un organismo de coordinación interinstitucional constituido por representantes de las siguientes dependencias y entidades:

- Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena
- Centro Regulador de Urgencias
- Distriseguridad
- Corporación de Turismo de Cartagena de Indias
- Secretaria del Interior
- Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo.
- Policía Metropolitana de Cartagena

ARTÍCULO 4: Los servidores y funcionarios que serán representantes de las entidades en el SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA son los siguientes:

- Secretario del Interior o su delegado quien será el coordinador del Sistema
- Asesor de la Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo
- Comandante del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena
- Director del Centro Regulador de Urgencias o su delegado quien debe ser adscrito a la planta de personal del Crued
- Director de Distriseguridad
- Presidente de la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias
- Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena o su delegado

PARÁGRAFO 1: Los representantes con asiento en el Sistema establecerán la frecuencia y reglamento de sus reuniones, las cuales deberán obedecer a los principios de oportunidad, gradualidad y coordinación.

PARÁGRAFO 2: Los miembros del Sistema podrán convocar con carácter de invitados a miembros del área de Socorro de la Cruz Roja y/o de la Defensa Civil para recibir asesorías, articular programas y realizar procesos de formación.

[Handwritten signature]



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 020

(26 DIC 2016)

ARTÍCULO 5: El SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Contar con estadísticas actualizadas suministradas por las entidades y dependencias competentes de rescates, accidentes e incidentes ocurridos en las playas de Cartagena, su zona insular y corregimental.
- Hacer seguimiento a los indicadores de cobertura y efectividad de la gestión de salvamento y rescate náutico y marítimo de la ciudad para formular acciones de mejora del Sistema.
- Formular un plan anual de formación y cultura ciudadana sobre la seguridad en las playas y en las actividades marítimas y náuticas que será divulgado entre los habitantes de Cartagena, su zona insular y corregimental, en los hoteles, terminal de transporte y aeropuerto de la ciudad.
- Formular un presupuesto anual para todas las necesidades del SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA y proponer sus fuentes de financiación, el cual será entregado a la Secretaria de Hacienda Distrital para su inclusión en el Presupuesto Anual de la Alcaldía Distrital de Cartagena.
- Realizar las solicitudes a las entidades competentes para la adquisición de vehículos marítimos y terrestres exclusivos para la actividad de rescate. Estas solicitudes deben basarse en estudios técnicos de necesidades elaborados por el Cuerpo de Bomberos de Cartagena de Indias y Distriseguridad.
- Convocar a que participen con propuestas, programas y gestión, entidades tales como la Cruz Roja Seccional Bolívar, la Defensa Civil, los hoteles con acceso a las playas; de tal manera que se articulen las actividades y se logre efectividad.

ARTÍCULO 6: El Alcalde Distrital, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente acuerdo, realizará los estudios técnicos y presupuestales necesarios y conducentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, realizando los trámites correspondientes en el marco de las normas vigentes de carrera administrativa y gerencia pública, con el fin de satisfacer las necesidades necesarias para la operacionalización del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1: El Sistema de Seguridad, Salvamento y Rescate Náutico y Marítimo en el Distrito de Cartagena deberá constituirse y dictar su propio reglamento dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2016.


JAVIER WADI CURI OSORIO
Presidente


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 020

(26 DIC 2016)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2016, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Nueve (09) de Diciembre del 2016 y en Plenaria el día Quince (15) del mes de Diciembre de 2016.

AROLDO CONEO CARDENAS

Secretario General



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C.


Vo.Bo. María E. García Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica